

Publicaciones Judiciales Digitales

PASO A PASO



1

RECIBE NOTIFICACIÓN

Recibe la notificación de la resolución en la cual se ordena la Publicación Judicial (edictos, avisos legales, sentencias y carteles).

3

REQUISITOS

Requisitos para realizar la solicitud de la Publicación Judicial:

Publicaciones pagadas:

a. Presenta escrito y voucher original en ORDICE en las sedes con Modelo de Gestión de Despachos Judiciales.

b. En el caso de las sedes sin Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, presenta escrito y voucher original en el juzgado correspondiente.

Publicaciones exentas de pago:

a. Presenta escrito solicitando la publicación judicial ante ORDICE en las sedes con Modelo de Gestión de Despachos Judiciales.

b. En el caso de las sedes sin Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, presenta escrito solicitando la publicación judicial en el juzgado correspondiente.

5

IMPRIMIR

Publicada la resolución judicial, la persona usuaria imprimirá desde el portal web del Poder Judicial en la fecha establecida conforme lo ordenado en la resolución.

- El Juzgado realizará la publicación una sola vez, la cual estará visible por un período de 60 días hábiles. El usuario imprime la publicación judicial, según los intervalos ordenados en la resolución.

7

OPCIÓN DE PUBLICAR EN OTRO MEDIO

En caso que la persona interesada decida publicarlo a través de la Gaceta u otro periódico de circulación nacional, procederá a retirar el edicto o documento a publicarse en la Oficina de Atención al Público (OAP) donde exista el

Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, o en el juzgado correspondiente donde no exista Modelo de Gestión de Despachos Judiciales, y se procederá conforme el procedimiento ordenado en la ley.

2

EFFECTUA PAGO

Efectúa el pago en la cuenta oficial de la Corte Suprema de Justicia:

No. 10010306710092

BANCO DE LA PRODUCCIÓN (BANPRO), de acuerdo a la frecuencia y plazo ordenado en la resolución.

Recordar que:

a. Las publicaciones digitales de la página Web del Poder Judicial tendrán un costo de cien córdobas netos por cada una.

b. El pago del servicio debe realizarse en un solo voucher por la cantidad de publicaciones ordenadas en cada asunto judicial.

c. Están exentas de pago las publicaciones señaladas en el Acuerdo 548 del 24 de agosto de 2021:

- Asuntos de materia Familia y Laboral.
- Las personas adultas mayores.
- Las personas que gozan de asistencia jurídica gratuita.
- Las personas que, por resolución fundada de autoridad judicial, ordena su exención.

4

INGRESAR WEB P.J

Presentado el voucher por la persona usuaria, ingresará al portal web del Poder Judicial 48 horas después para visualizar su publicación en la fecha que corresponde.

- Las referidas visualizaciones están disponibles por Nombre de la persona, Número de expediente, Fecha, Departamento, Municipio, Órgano.

<https://publicaciones-judiciales.poderjudicial.gob.ni/>

6

PRESENTAR ESCRITO

La persona usuaria presentará las publicaciones ordenadas en la resolución donde se visualice la fuente de publicación, la fecha, hora de impresión y los mecanismos de seguridad generados.

